

## **NUEVOS REQUISITOS PARA REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.**

Nuestra Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro informa a todos los usuarios lo siguiente: Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos; y 83 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Unidad de Investigación Financiera; **a partir del 07 de junio del 2022**, todas las entidades inscritas en este Registro, adicional a la información financiera deberán presentar sin excepción la siguiente documentación:

1. Comprobante de registro de la entidad, encargado u oficina de cumplimiento ante la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.

<https://declaratoria.uif.gob.sv/SIRAFuifWAR/SujetoObligado/nuevoSujetoObligado.zul>

2. Punto de acta con el nombramiento del Encargado de Cumplimiento titular y suplente y cada vez que exista un cambio de estos.

Adicionalmente a lo antes mencionado deben de cumplir con las obligaciones definidas en el Art. 84 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Unidad de Investigación Financiera:

1. Mantener información sobre el propósito y los objetivos de sus actividades declaradas; y la identidad de la(s) persona(s) que posee(n), controla(n) o dirige(n) sus actividades, incluyendo los funcionarios de alto nivel y los miembros de la junta.
2. Contar con estados financieros anuales que ofrezcan desgloses detallados de los ingresos y egresos.
3. Adoptar controles apropiados para asegurar que todos los fondos sean contabilizados completamente y que se empleen de una forma que se corresponda con el propósito y los objetivos de las actividades declaradas por la asociación o fundación.
4. Tomar medidas razonables para confirmar la identidad, los antecedentes y la buena reputación de sus beneficiarios.
5. Tomar medidas razonables para documentar la identidad de sus donantes más importantes y respetar la confidencialidad del donante, con el fin de prevenir el uso de los fondos de caridad para financiar y apoyar a terroristas y organizaciones terroristas.
6. Deben conservar por un periodo de al menos **quince años**, los registros de las transacciones nacionales e internacionales que sean lo suficientemente detallados para verificar que los fondos se han recibido y gastado de una forma consistente con el propósito y los objetivos de la asociación o fundación.
7. Mantener tales registros a la disposición de las autoridades competentes.

## **REGISTRO DE SUJETO OBLIGADO**

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 2 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos**, aprobada mediante decreto legislativo No. 498 de fecha 02 de diciembre de 1998 y vigente a partir del 02 de junio de 1999, aplicable a cualquier persona natural o jurídica, aun cuando esta última no se encuentre constituida legalmente, cuyas personas deberán de documentar la información que les requieran los Sujetos Obligados y que a su vez permita demostrar el origen lícito de cualquier transacción.

Según los alcances de la Ley, serán Sujetos Obligados todas las personas descritas en el artículo 2 de la misma, teniendo entre otras responsabilidades la de reportar las operaciones financieras sospechosas y/o que superen los umbrales establecidos en la Ley; así como, nombrar y capacitar a un Oficial de Cumplimiento. Por lo tanto, y previo al proceso de acreditación, los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 2 de la citada Ley, deberán registrarse a través de esta página web.

Antes de iniciar su registro como Sujeto Obligado, le recomendamos considerar las siguientes instrucciones:

1. Antes de iniciar el proceso, descargue el Formulario de Registro de Sujeto Obligado para familiarizarse con los requerimientos que le hará el sistema.
2. Consulte la Guía de Registro de Sujeto Obligado.
3. Ingrese al sistema.